

Sala de la Comisión.

Lima, 9 de noviembre de 1923.

**M. D. Gonzales.— J. M. García.
—Antonio Flórez.**

**Comisión de Presupuesto
del Senado**

Señor:

Vuestra Comisión, no tiene observación alguna que formular al dictamen de la Comisión de Justicia, en el proyecto en virtud del cual se crean en la Provincia de Cañete, las plazas de Agente Fiscal y de Escribano del Crimen, con los haberes que corresponden a estos puestos. Y, en consecuencia, si las Cámaras le prestan su aprobación, cumplirá con incluir la partida correspondiente en el Presupuesto de la República, siempre que el estado de las rentas lo permita.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 14 de noviembre de 1923.

**J. R. Pizarro.— C. de Piérola.
—E. de la Piedra.— M. D. Gonzales.**

Sin debate fué aprobado el proyecto a que se refieren los anteriores dictámenes.

Creación en la Provincia de Huancayo, de las plazas de un Juzgado de Primera Instancia y de Escribano del Crimen.

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Créase en la Provincia de Huancayo, un Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal, y además una plaza de Escribano del Crimen, con los haberes de que, respectivamente, gozan los de igual categoría; debiendo consignarse las correspondientes partidas en el Presupuesto General de la República.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

**Comisión de Justicia
del Senado**

Señor:

Teniendo en consideración, que el único Juzgado de Primera Instancia que funciona en la Provincia de Huancayo, no puede atender debidamente el crecido número de causas criminales y civiles que ante él se ventilan, lo cual ocasiona tropiezos y retardos en la administración de Justicia en dicha provincia, la Cámara de Diputados ha prestado su aprobación al proyecto de ley creando una nueva Judicatura de Primera Instancia y una Escribanía del Crimen en Huancayo.

Fundándose en estas mismas consideraciones, vuestra Comisión de Justicia considera que el proyecto que motiva este dictamen puede merecer la aprobación de la Cámara.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 29 de octubre de 1923.

M. D. Gonzales.— Antonio Flórez.— J. M. García.

Sin discusión fué aprobado el proyecto a que se refiere el dictamen anterior.

El señor Presidente.— Se levanta la sesión.

Eran las 8 y 5 p.m.

Por la Redacción.

Carlos Rey.

**32a. sesión del martes 8 de enero
de 1924.**

Presidencia del señor Rey

Abierta la sesión a las 5 y 15 p.m. con asistencia de los Sres. senadores, Alvaríño, Arana, Bedoya, Castro, Costa, Curletti, Flórez, Franco Echeandía, García, Gonza-

les, Latorre, Mariátegui, de la Piedra, Piérola, Pizarro, José R., Pizarro, Pablo M., Portella, Vivanco, y Espinoza y Del Prado, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia, informando acerca del proyecto del señor Arana, en virtud del cual se vota partida en el Presupuesto General, con destino al establecimiento de un colegio de segunda enseñanza en la ciudad de Iquitos.

A la Comisión que pidió el informe.

Del señor Ministro de Gobierno, dando respuesta al que se le dirigió a iniciativa del señor Castro, insinuándole la conveniencia que la línea telegráfica próxima a construirse pase por el distrito de Virú.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, informando acerca del proyecto del señor Castro, en virtud del cual se libera de derechos de aduana a la gasolina de procedencia extranjera.

A la Comisión de Hacienda.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, devolviendo con modificaciones y adiciones el proyecto que se mandó en revisión, creando fondos para la defensa nacional.

A las Comisiones de Hacienda y de Guerra.

Del mismo, enviando para que sea revisado por el Senado, un proyecto de ley, disponiendo q' en el interés fijado en la ley No. 2760, contra el agio, está comprendido toda clase de intereses y todo género de sanciones que puedan convertirse en dinero.

A la Comisión de Legislación.

Del mismo, comunicando haber sido aprobado el proyecto que se mandó en revisión, elevando a la categoría de pueblo el caserío de Tamshi-Yacu, del distrito de Iquitos, en la provincia de Bajo Amazonas.

Tres del mismo, participando que esa Cámara ha acordado no insistir en su primitiva resolución y que ha aceptado lo aprobado por el

Senado acerca de los siguientes proyectos:

El que establece requisitos para el ascenso en los Cuerpos de Guardia Civil y de Seguridad.

El que acuerda goces a los oficiales de mar de la Armada.

El que reconoce servicios a don Mauricio Arbulú León.

Pasaron a sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción, en el proyecto que manda borrar del Escalafón del Ejército, al General de Brigada don Benjamín Puente. De la de Legislación, en el proyecto del Ejecutivo, sobre autorización para vender los terrenos ribereños al mar, situados a lo largo del litoral de la República.

De la de Demarcación Territorial, en el proyecto del señor Arana, creando varios distritos en la provincia de Bajo Amazonas.

De la de Hacienda, en el proyecto remitido por la Cámara de Diputados, excluyendo a la provincia de Huaylas de la ley regional No. 620.

De la misma, en el proyecto de igual origen, autorizando al Ejecutivo para contratar un empréstito hasta por la suma de quinientas mil libras, con destino a la cancelación de los créditos pendientes de pago correspondientes al Presupuesto de 1923.

De la misma, en el memorial de varios comerciantes de Huacho para que se deroguen las resoluciones regionales Nos. 556 y 600, que establecen un derecho de licencia para el comercio ambulante.

De la misma, en el proyecto venido en revisión, autorizando al Ejecutivo para ampliar la emisión de bonos de deuda interna de que trata la ley No. 2713.

Dos de la misma, en los proyectos venidos también en revisión, excluyendo a las ciudades de Huaraz y Locumba de las comprendidas en la ley No. 4126, sobre saneamiento.

Dos de la de Gobierno, en los expedientes seguidos por don Melquiades Olivera y don Neptalí Urteaga, sobre reconocimiento de servicios.

Los anteriores dictámenes pasaron a la orden del día.

De la misma, con sólo dos firmas, en el proyecto venido en re-

visión, que manda devolver a la comunidad de indígenas de Chancay, los terrenos vacantes de Quepepampa.

De la de Marina, con igual número de firmas, en el proyecto que concede al teniente de batería de la primera brigada de torpedistas de Arica, don Juan Lind, como pensión de retiro, el haber íntegro de su clase.

Quedaron en Mesa para completarse las firmas.

PROYECTOS

De los señores Costa y Pizarro (don José Ramón), declarando obligatoria la enseñanza de los cursos de urbanidad en las escuelas de primero y segundo grado.

Admitido a debate, se reservó para la segunda hora la consulta de la dispensa del trámite de Comisión solicitada por sus autores.

Del señor Flórez, adicionando el proyecto de ley electoral aprobado por el Senado, con respecto a la constitución de las Juntas escrutadoras departamentales en la provincia Constitucional del Callao y en las litorales de Tumbes y Moquegua.

Aceptado a discusión, se reservó para la segunda hora la consulta de dispensa de trámite pedida por su autor.

PEDIDOS

El señor Castro.—El Poder Ejecutivo remitió a conocimiento del Senado un proyecto sobre reconocimiento de servicios del actual Ministro en Inglaterra, señor Ganoza. El Senado lo puso al voto el día 23 de octubre, cuando precisamente me encontraba enfermo, en cama; de manera que no tuve ocasión de tomar parte en esta votación. Como con este Congreso Extraordinario termina el mandato del senador que habla, aún cuando aparezca como necio, ruego nuevamente al señor Presidente se digné acordar que dediquemos uno de los días que faltan para ocuparnos de asuntos particulares. No quiero volver al departamento que tengo el honor de representar sin que se vea ese proyecto, y por eso ruego, no solamente al señor Presidente, sino también a los señores senadores, que acuerden el pedido que he formulado.

El señor Presidente.—En la estación oportuna la Cámara se pronunciará sobre el particular.

El señor Curletti.—El senador por Piura tuvo ayer una interesante intervención para poner en conocimiento de la Cámara algunos datos demográficos que, en concepto del señor senador, demostraban un estado sanitario verdaderamente alarmante en el distrito de Miraflores. Con motivo de la impresión que me produjeron las declaraciones del señor Franco Echeandía, manifesté a la Cámara que, a mi juicio, dada la condición general del país, y comparando su mortalidad con la de otros países no podía menos que encontrarme un tanto satisfecho de tal porcentaje, especialmente respecto del de los últimos años. Y, efectivamente, como encuentro que es muy interesante el tópico tocado ayer por el señor senador por Piura, he recopilado algunos apuntes respecto a la cuestión, y he hallado que la mortalidad general del país y la de la capital de la República es más o menos la misma, pues si bien es cierto que en la capital se cuenta con mejor asistencia y con recursos médicos, fuera de ella se cuenta con mayores facilidades para la vida. He podido constatar que el año 1919 fué de 30 por mil; en 1920, de 29 por mil decreciendo, después, en un 2 por mil hasta llegar a 2, 3, y 4 y medio por mil, cifra bastante halagadora si la comparamos con la de otros países del mundo que son mayores o iguales que el Perú, haciendo excepción del Uruguay y Brasil. En el primero de estos países es de 14 por mil, cifra que hasta ahora no ha sido lograda por ningún otro país del mundo. Es verdad que si comparamos la mortalidad y la natalidad de los niños, que nacen y mueren antes de cumplir un año, de enfermedades infantiles, la primera se debe a enfermedades evitables llegando al 10 por ciento por falta de asistencia médica. Es tanto más interesante este asunto para nuestro país, cuanto que el Perú es uno de los países del mundo que tiene más alta natalidad; de manera que si conserváramos la vida de los niños que nacen en nuestro territorio, bien pronto quedaría suficientemente poblado quedando descartada la necesidad de

recurrir a la inmigración extranjera.

Aprovecho de estar con el uso de la palabra para suplicar que se ponga en debate el proyecto que destina las multas de policía, aplicadas a las casa de tolerancia, a la protección de la infancia abandonada. Como sabe el senado la administración que preside el actual Presidente de la República fundó una casa especial con el nombre de casa de la infancia para asilar a los niños de ambos sexos que venden suertes y piden limosna por las calles. Esta casa se destinó después a servir de manicomio, que es el que se conoce con el nombre de manicomio de la Magdalena, de manera que ha habido necesidad de buscar otro local. La Junta de la Infancia ha hecho un contrato con la institución que dirige la casa de ancianos, tanto de hombres como de mujeres, para que reciban a los niños abandonados mediante una pequeña retribución. Para tener fondos que puedan destinarse a este fin el Gobierno ha presentado un proyecto de ley que se encuentra aprobado en la Colegisladora y que parece que está a la orden del día en el Senado, destinando las multas de las casas de tolerancia a la protección de la infancia abandonada.

Suplico, pues, a la Presidencia, que si es posible en la sesión de hoy se ponga en discusión ese proyecto.

También suplico a la Presidencia que se ponga en discusión el proyecto que autoriza al Gobierno para la venta de los terrenos de la antigua cárcel de Guadalupe, cuyo producto debe destinarse a la construcción de la nueva cárcel, cuyos trabajos se encuentran bastante avanzados.

Tengo que reiterar en esta ocasión el pedido que formulé en sesiones anteriores manifestando que tenía obligaciones especiales de consideración para algunos distinguidos funcionarios del Ministerio de Fomento, cuya labor asidua y eficiente me constaba y había despertado en mí sincero aprecio. Me refiero al Jefe de la Sección de Agricultura, el señor Pascual Saco Lanfranco, y al Jefe de la sección de ferrocarriles, señor Rodríguez Frías, quien tiene presentados dos solicitudes sobre reconocimiento de

servicios. Suplico a la Presidencia que en la primera oportunidad, se sirva recabar el voto del Senado dándoles preferencia en la sesión en que se trate de asuntos particulares.

El señor Presidente.—Respecto al primer pedido, debo manifestarle al señor senador por Huanuco que el asunto está a la orden del día y que la Mesa tendrá el cuidado de ponerlo en discusión en el momento oportuno. Respecto del último pedido, dependerá de lo que la Cámara resuelva sobre si hay o no sesión de asuntos particulares.

El señor Franco Echeandía.—Señor Presidente: No es una queja la que voy a elevar, ni voy a pedir que se pase ningún oficio, es una manifestación de agradecimiento a la Sociedad de Piura, que ha tenido la atención de concederme un nombramiento y comunicármelo por telégrafo y por carta con fecha 27 de diciembre último. La carta la he recibido con el nombramiento, pero el telegrama no ha llegado todavía. Repito que nada pido y sólo quiero que quede constancia de mis palabras en el acta, como una satisfacción a la sociedad de Piura, para que no crea que por incultura no he contestado su telegrama, pues no estoy acostumbrado a comportarme así, y mucho menos con personas que me honran con una designación.

Otro pedido. Existe en la Cámara un proyecto modificando la escala de sueldos de los miembros del Ejército. Ruego a la Presidencia ponga en debate dicho proyecto, si se encuentra a la orden del día, o, en caso contrario, que recomiende a la Comisión el pronto despacho del asunto.

Pido, también, se excite el celo de la Comisión a cuyo estudio han pasado las modificaciones y adiciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto que se mandó en revisión creando fondos para la defensa nacional, a fin de que a la brevedad posible emita el dictamen que le respecta.

Y un tercer pedido de la misma índole. Solicito se tenga presente la urgencia de que se convierta en ley el proyecto que autoriza al Ejecutivo para organizar el servicio de Aviación en el Ejército, a fin de que en la primera oportunidad sea

sometido a la resolución del Senado.

El señor Presidente.—Serán atendidos los pedidos del señor Franco Echeandía.

El señor Alvaríño.—Una vez más voy a tener que ocuparme, con profundo desagrado, de la Compañía Recaudadora de Impuestos, cuya intervención en la Administración del Estanco del Alcohol ha venido a hacer odiosa, a hacer antipática la ley del Estanco, tan sabiamente concebida.

Nada valen, señor Presidente, las disposiciones del Gobierno que solícitamente acata las intervenciones de los Representantes en favor de los industriales. Es en las oficinas de la Compañía Recaudadora donde se obstruyen, se tergiversan y se dejan de cumplir esas disposiciones. Así, por ejemplo, concretándose a la montaña de Chanchamayo, sucede que después de haber tenido estancados durante 4 meses los productos, sin querer pagarlos la Compañía, se procedió a revender los productos a los mismos productores; pero como el precio que se fijó era excesivamente oneroso, se llamó la atención del Gobierno, quien atendiendo a esos justos reclamos, dispuso que del precio fijado se rebajara el valor de los fletes para conducirlos al lugar de consumo.

Esto por un lado, que por otro la ley dispone que el porcentaje que debe producirse en cada zona debe ser señalado por la Administración del Estanco y la Sociedad Agraria, tomando como base el promedio del quinquenio anterior; no obstante eso se ha prohibido la exportación del aguardiente, teniendo en cuenta únicamente lo producido el año anterior. Ante esta falta de cumplimiento, o, mejor dicho, ante la negativa a cumplir la resolución de 21 de noviembre, que dispuso se pagara a los hacendados el valor de los fletes para que los propietarios vendan descontando ese valor, yo tengo que intervenir; y debo manifestar que antes de venir a hacer estas intervenciones en la Cámara, que desde luego distraen su atención y me mortifican, he gestionado ante la Administración; se ha convenido en la justicia de los reclamos y se me ha ofrecido hacer telegramas para que se cum-

plan esas disposiciones; pero los empleados de la Recaudadora, educados en una escuela de arbitrariedad y extorsionismos contra el público, no quieren cumplirlas, alegando, primero, que no las conocen, siendo así que en la Administración se me dice que las habían transmitido, o disponiendo, como consta de un documento que tengo aquí, de que esa rebaja se haga sólo a los arrieros. Y últimamente, Sr. Presidente, se exige a los propietarios que paguen un impuesto para el Colegio de San Ramón de Tarma. Hay diferentes leyes que gravan la exportación del aguardiente con un impuesto para sostener los Colegios de Tarma, Jauja y Huancayo; impuesto que siempre han pagado los exportadores del aguardiente, pero nunca los hacendados. Ese impuesto se ha pagado siempre al contado. El arriero, al salir, lleva el dinero suficiente para pagarlo, y, además, no es obligación que pesa sobre los hacendados, que son los productores, sino, repito, sobre los exportadores.

Aquí tengo un telegrama sobre hechos que denuncié ante la Cámara, y aunque no me halaga la esperanza de que la Recaudadora vaya a aceptar estas intervenciones, yo, cumplo con mi deber de traer a conocimiento del Senado estos abusos, agregando que últimamente he recibido el siguiente despacho ;(leyó)

"Suscritos presionados abusivo proceder Estanco, negándose expedir guías mientras no abonásemos impuesto Colegio, hemos liquidado protestando este pago, teniendo cuenta que Cámara Comercio reconoció cuatro soles costo producción más veinticinco por ciento que ley asigna; negóse también Estanco descontar fletes conforme decreto veintiuno noviembre".

Este telegrama tiene fecha 7 de enero; sin embargo hace tres días yo estuve en la Administración del Estanco y me dijeron que el decreto era claro, en el sentido que he indicado, respecto del pago de los fletes.

Yo solicito, señor Presidente, que se oficie al señor Ministro de Fomento, manifestándole la protesta que hago a nombre de los hacendados lesionados con este

procedimiento de la Recaudadora, para ver si su autoridad es suficiente para poner coto a estos desmanes.

El señor Presidente.— Se atenderá el pedido del señor Senador.

El señor Pizarro, (J. R.).— Señor Presidente: Refiriéndome al pedido que ha hecho el señor Senador por Piura, relativo al proyecto sobre escala de sueldos del Ejército, debo decir que la Comisión de Guerra no ha emitido dictamen porque algunos señores Senadores han solicitado el expediente para estudiarlo. En cuanto dicho expediente sea devuelto, la Comisión emitirá el dictamen que le respecta.

El señor Presidente.— Constarán las palabras del señor Pizarro.

El señor Flórez.— Señor Presidente: El estado en que se encuentra el muelle de Puerto Pizarro, de la Provincia litoral de Tumbes, es de lo más lamentable; se ha formado una barra de arena por delante del muelle, lo que dificulta el acceso de las lanchas que hacen las operaciones de carga y descarga y de embarque y desembarque de los pasajeros. Este es el resultado de la ley en vigencia, conforme a la cual se ha dado en explotación ese muelle; mientras tanto, la barra de arena va tomando proporciones alarmantes lo que hará que llegue un momento en el que, ni aún en la época de pleamar, pueda ser accesible el muelle, el que será entonces completamente inútil. Inutilizado ese muelle, el ferrocarril de Puerto Pizarro a Tumbes no tendrá razón de ser.

La situación de la Provincia de Tumbes, privada de su muelle y de su ferrocarril, es gravísima, porque bloqueada por tierra y por mar, puesto que está separada del Departamento de Piura por un desierto de más de 70 leguas, fatalmente, por instinto de propia conservación, tendrá que caer bajo la influencia de la Provincia ecuatoriana limítrofe para hacer salir sus productos por puertos comerciales.

Hay necesidad, pues, de prever este peligro; y para remediar el desenvido, yo pido que se oficie al Ministerio de Fomento, exponiéndole esta situación y solicitándole que mande a un Ingeniero entendido en obras portuarias para que

estudie la situación de ese muelle y arbitre las medidas necesarias para conjurar el peligro, o para adoptar una solución radical, como sería la de prolongar el muelle 200 ó 300 metros más, dentro del mar, o cambiar, si es posible, su ubicación.

El señor Presidente.— Se pasará el oficio solicitado por el señor Senador.

El señor Bedoya.— En la suposición de que hemos de ocuparnos del proyecto que crea el Consejo Superior de Enseñanza y como seguramente, la concurrencia del señor Ministro del Ramo sería conveniente, yo solicito que se consulte a la Cámara si acuerda la venida de dicho funcionario para el jueves próximo.

El señor Presidente.— Se consultará el pedido en la estación oportuna.

El señor Alvaríño.— Pido la palabra para un asunto urgente. Solicito se invite a la Colegisladora a celebrar sesión de Congreso para tratar de los tratados de arbitraje con Venezuela, y sobre tarifas Consulares con los Estados Unidos.

El señor Presidente.— Se consultará el pedido del señor Senador en el momento oportuno.

El señor Castro.— Pido que esa sesión sea, también, para la tramitación de las leyes vetadas por el Ejecutivo.

El señor Presidente.— Están tramitadas, señor Senador.

Si ningún otro señor solicita la palabra, suspenderemos la sesión por breves momentos (Pausa). Se suspende la sesión.

Eran las 5 y 58 p.m.

Continuando a las 6 y 35 p.m., bajo la Presidencia del señor de la Piedra; y con asistencia de los señores Senadores: Alvaríño, Arana, Bedoya, Castro, Costa, Curletti, Flórez, Franco Echeandía, García, Gonzales, Latorre, Mariátegui, Piérola, José R. Pizarro, Pablo M. Pizarro, Portella, Vivanco, Espinoza y Del Prado, se pasó a la segunda hora o sea la estación de

ORDEN DEL DIA

Pedidos resueltos

En armonía con lo solicitado por

el señor Bedoya, se acordó oficiar al señor Ministro de Instrucción, con el objeto de que concurra al Senado el próximo jueves a ilustrar el debate del proyecto que crea el Consejo Superior de Enseñanza.

El señor Presidente.— Los señores Costa, y Pizarro, piden la dispensa del trámite de Comisión y se dé preferencia en el debate al proyecto que declara obligatoria la enseñanza de los cursos de urbanidad en las Escuelas de primer y segundo grado.

El señor Del Prado.— La adición presentada persigue, indudablemente, un fin noble; pero es inoficiosa, porque en la actual ley de enseñanza se legisla al respecto.

El señor Costa.— No se enseña urbanidad.

El señor Presidente.— Voy a consultar el pedido. Los señores que lo acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Los que están en contra (Votación). Acordado.

El señor Presidente.— El senador por La Libertad solicita que se vea en una próxima oportunidad el proyecto sobre reconocimiento de servicio del señor Ganoza. Aun cuando el pedido del señor Castro está en oposición al reglamento, que determina que cuatro días antes de la clausura de la Legislatura no pueden verse asuntos particulares, voy a someter el pedido a la deliberación del Senado por atención al señor Senador.

El Sr. Alvaríño.— Por mucha consideración que merezca el Sr. senador por La Libertad, como se la tenemos todos, no creo que proceda una consulta que está en oposición a una disposición reglamentaria.

El señor Presidente.— Estoy de acuerdo con su señoría en la última parte; pero la Mesa ha querido ser deferente con el señor senador por La Libertad.

El señor Piérola.— Creo que con un poco de buena voluntad se podría considerar ese asunto como de carácter general; se trata de un antiguo miembro de esta Cámara.

El señor Presidente.— Para ilustración, se va a leer el artículo reglamentario.

El señor Relator leyó:

Artículo 60.—En los cuatro últimos días de cada Legislatura ordinaria, las Cámaras no podrán ocuparse de ningún asunto de interés personal.

El señor Curletti.— Naturalmente que lo que persigue la Presidencia es que la Cámara dé preferencia a los asuntos de interés general, pero si se presenta la oportunidad puede tratarse de asuntos particulares. Yo pido a la Mesa que use de un poco de benevolencia, porque la prohibición se refiere a las Legislaturas ordinarias y estamos en una extraordinaria.

El señor Alvaríño.— Permítame el señor senador por Huánuco que le manifieste que el artículo tiene que decir así, porque el reglamento no se ocupa de Congresos extraordinarios, dado que los extraordinarios se refieren únicamente a los asuntos materia de la convocatoria; pero de acuerdo con la Constitución las Legislaturas extraordinarias se han "ordinarizado", por lo que el artículo es perfectamente aplicable.

El señor Portella.— Al principio de esta Legislatura extraordinaria se acordó por la Cámara que se dedicaran algunos días a resolver asuntos particulares; y ha trascurrido toda la Legislatura y no se ha visto ninguno, de manera que podríamos resolver algunos.

El señor Presidente.— La Mesa hace presente al señor senador por Ancash que la Cámara no ha acordado señalar día para ocuparse de asuntos particulares. El señor Castro hizo algunos pedidos, pero la Cámara no llegó a pronunciarse porque fueron retirados.

El señor Franco Echeandía.— Como dice la Presidencia, el señor Castro pidió que se señalara día, en esta Legislatura, para ocuparnos de asuntos particulares, pero yo manifesté que tenían preferencia los asuntos materia de la convocatoria y que de acuerdo con el artículo constitucional que concede iniciativa parlamentaria a los representantes en Congresos extraordinarios, cualquier representante podía pedir determinado expediente para que la Cámara lo resolviera. Pero la Presidencia ha manifestado ya lo que sucedió: no se acordó día. Aunque yo tenía el deseo

de que se viesén asuntos particulares, creo que la Mesa ha estado en lo justo al manifestar que el artículo constitucional también rige para las Legislaturas extraordinarias, pues si en éstas tenemos todas las prerrogativas de las ordinarias deben obligarnos, igualmente, las restricciones correspondientes. De manera que estoy de acuerdo con la teoría sustentada por la Mesa.

El señor Castro.—Dos palabras más. Desde el comienzo de la Legislatura extraordinaria he venido rogando a la Presidencia y a los señores senadores que dedicaran dos días a asuntos particulares, pero no insistí la primera vez que hice el pedido por la indicación del señor senador por Huánuco, de que en cualquier momento podía solicitar que se viera algún asunto particular, y que según esto podía diferir mi pedido para otra oportunidad, y cuando creí llegada esa oportunidad, se me presentó el mismo inconveniente. Después de todo esto, se me dice ahora que estamos impedidos para ocuparnos de asuntos particulares. Yo, la verdad, lamento mucho haber molestado a la Cámara con estas solicitudes para llegar a este resultado.

El señor Curletti.—Es un principio de legislación universal que en caso de duda, como la que existe ahora, la ley se interpreta en sentido favorable al interesado; de manera que yo creo que por un acto de benevolencia, que merecería el aplauso de todos los señores senadores, la Mesa bien podría poner algún asunto particular de reconocida justificación como aquel a que se ha hecho referencia o como el que se refiere al reconocimiento de servicios del Director de Agricultura.

El señor Presidente.—La Mesa siente mucho no poder acceder, porque no se trata de dudas sino de la interpretación del Reglamento: mas, como podía alegarse que la Mesa no es la llamada a hacer esa interpretación sino la Cámara, voy a consultar a ésta los pedidos de los señores senadores por La Libertad y por Huánuco. Los señores que los acuerden se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Han sido desechados.

El señor Alvaríño solicita se in-

vite a la Cámara de Diputados para celebrar sesión de Congreso con el fin de resolver los tratados internacionales sobre arbitraje con Venezuela y el relativo a tarifas consulares con los Estados Unidos. Los señores que acuerden el pedido, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

El Sr. Flórez pide se dispense del trámite de Comisión al proyecto que ha presentado y de q' se ha dado cuenta en el despacho, adicionando el proyecto de ley de elecciones, con respecto a la constitución de las Juntas Escrutadoras en la provincia constitucional del Callao y en las litorales de Tumbes y Moquegua. Los señores que acuerden el pedido, se servirán manifestarlo. (Votación). Acordado, pasa el proyecto a la orden del día.

El señor Franco Echeandía.—Ya que ha sido dispensado del trámite de Comisión, rogaría a la Presidencia se sirviera poner en debate el proyecto en la presente sesión.

El señor Presidente.—Así se hará, señor senador.

Empréstito con destino a la cancelación de las deudas provenientes de la liquidación del Presupuesto de 1923

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo, para que pueda contratar un empréstito, hasta por la suma de Lp. 500.000.000, con un interés no mayor de 8 por ciento y el tipo de emisión no menor de 90 por ciento, destinado al pago de las deudas provenientes de la liquidación del Presupuesto de 1923. Autorízasele, igualmente, para que pueda dar en garantía del préstamo, intereses y amortización, las rentas que estime conveniente.

Dada etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Comisión de Hacienda del Senado

Señor:

La Cámara de Diputados ha enviado en revisión un proyecto de ley autorizando al Ejecutivo para que pueda contratar un empréstito hasta por la suma de quinientas mil libras peruanas, con interés no mayor del ocho por ciento y al tipo de emisión no menor del noventa por ciento, dando en garantía del préstamo, intereses y amortización las rentas que estime conveniente. El producto del impuesto se destina al pago de las deudas provenientes de la liquidación del Presupuesto de 1923.

Nada tiene que agregar vuestra Comisión a los fundamentos expuestos en el dictamen de la correspondiente de la Colegisladora, que reproduce; proponiendo en consecuencia, la aprobación del proyecto a que se refiere este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de enero de 1924.

**E. de la Piedra.—J. M. García.—
C. de Piérola.**

El señor Presidente.—Está en debate el proyecto.

El señor Alvaríño.—Desearía saber si no hemos aprobado otro empréstito para esta misma liquidación.

El señor Presidente.—El proyecto anterior fué para la liquidación del ejercicio de 1922, y este es para el ejercicio de 1923.

El señor Bedoya.—Noto que no se indica el tipo de amortización; sólo se habla del tipo de colocación que será del 90 por ciento y del interés del ocho por ciento.

El señor Presidente.—Deliberadamente se ha suprimido esa parte, porque dándose el tipo de colocación y de interés no había necesidad de fijar el tipo de amortización, ya que la amortización es la consecuencia natural del tipo de interés.

El señor Franco Echeandía.—Yo pienso lo mismo, por que en una ley igual recuerdo que se señaló

sólo el tipo de interés y de colocación; de manera que puede dejarse la amortización para que el Gobierno pueda señalarla.

El señor Curletti.—Después de las explicaciones hechas con tanto acierto por el Presidente de la Comisión de Hacienda sobre la autorización del empréstito, no tengo nada que agregar. Por lo demás, quizá se ha olvidado de hacer la liquidación...

El señor Presidente.—La liquidación no puede hacerse hasta el 30 de Abril.

El señor Portella.—Quería preguntar a la Comisión de Hacienda que relación tiene este empréstito con el anterior de 650,000 libras sobre timbres.

El señor Presidente.—Acabo de decir que son dos empréstitos distintos, el uno se refiere o tiene por objeto amortizar las deudas del ejercicio anterior y este tiene por objeto pagar la deuda del ejercicio del año 23.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor senador, se dió el punto por discutido y procediéndose a votar el proyecto en la forma nominal, fué aprobado por unanimidad, conforme a la siguiente lista:

Señores que votaron por el Si: Alvaríño, Arana, Bedoya, Castro, Costa, Curletti, Flórez, Franco Echeandía, García, Gonzales, Latorre, Mariátegui, Piérola, Pizarro (don José Ramón), Pizarro (don Pablo), Portella, Vivanco, Espinoza y Del Prado.

Autorización al Ejecutivo para ampliar la emisión de bonos de la deuda interna con destino a la cancelación de los créditos pendientes de los ejercicios de 1915 a 1921

El señor Relator leyó:

Ministerio de Hacienda

Lima, 18 de octubre de 1922.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores.

Tengo el honor de remitir a Uds. de acuerdo con el señor Presidente de la República, el adjunto pro-

yecto de ley de consolidación de deuda pública.

Es sabido que la ley No. 2713, de 6 de febrero de 1918, mandó consolidar diversos créditos contra el Estado, considerando entre ellos los provenientes de los ejercicios comprendidos entre el 20 de marzo de 1895 y el 30 de junio de 1915. Posteriormente, las leyes Nos. 4075, 4117 y 4230 dispusieron la ampliación de la emisión de títulos de deuda creados por la ley No. 2713 para pagar la reclamación de la sociedad argentina Puch, Gómez y Cía. y las reclamaciones chinas, japonesas, italianas y otras por daños sufridos por los ciudadanos de estas naciones con motivo de los sucesos realizados en mayo de 1919.

La ley 2713 autorizó la emisión de Lp. 2,000.000.0.00 q' fueron ampliadas en Lp. 255,970.0.00 por las leyes a que me he referido, de manera que el Gobierno ha podido girar por Lp. 2,255.970.0.00, para los objetos indicados; y como la emisión de estos títulos ha llegado a Lp. 2,091.470.0.00 hay un saldo de Lp. 164,500.0.00 de las cuales solo pueden aplicarse Lp. 158.680.0.00 a la ley No. 2713 y Lp. 5.820.0.00 a la ley No. 4230.

Este saldo de Lp. 158.0.00, no es bastante para dejar cumplidas las disposiciones de la ley número 2713.

Los créditos de Presupuestos de 1895 a 1915 liquidados y reconocidos ascienden a Lp. 904.479.890 y habiéndose consolidado por valor de Lp. 668.316.1.96 quedan por consolidar créditos que importan Lp. 236,574.2.83.

De la deuda a los establecimientos de beneficencia quedan por consolidar créditos que importan Lp. 136,000.0.00.

El canje de los valores de consolidación de 1889 sólo se ha realizado en parte y para hacerlo hay q' saber el monto que está en circulación que es de Lp. 2,365.490.0.00, convertidos al 14 por ciento se necesitarían Lp. 331.160.0.00.

El total importe de estos créditos es de Lp. 703,734.2.83 que no pueden ser cubiertos con el saldo de Lp. 158,680.0.00 representados por títulos de deuda expeditos para emitirse, pues, se necesitaría ampliar la emisión en Lp. 545.054.2.83.

Además existe pendiente la deuda de los ejercicios posteriores a 1915, deuda que está estimada en Lp. 332.941.0.51.

El Gobierno considera que es necesario liquidar definitivamente el pasado antes de entrar en el régimen normal q' va a establecer la nueva Ley Orgánica de Presupuestos y con tal objeto somete el proyecto adjunto a la consideración del Congreso.

Dios guarde a Uds.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

Firmado: **A. Rodríguez Dulanto.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Ampliase la ley No. 2713 de 6 de febrero de 1918 a los créditos provenientes del ejercicio de los Presupuestos generales fenecidos de julio de 1915 a diciembre de 1921.

Artículo 2o.—Estos créditos serán pagados con los Títulos de Deuda Interna Consolidada que creó dicha ley; pero no devengarán intereses sino a partir del 1o. de enero de 1922.

Artículo 3o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar la emisión de Títulos de Deuda Interna Consolidada de la ley No. 2713 en la cantidad de Lp. 877.995.0.00; de las que aplicará Lp. 545.054.0.00 a créditos reconocidos por dicha ley y Lp. 332,941.0.00 a la consolidación de créditos que procedan del ejercicio de los Presupuestos generales de julio de 1915 a diciembre de 1921.

Artículo 4o.—El reconocimiento de estos créditos, consolidación, emisión de títulos y servicios de intereses y amortización se harán en las condiciones establecidas por la ley No. 2713 y decreto supremo reglamentario de 20 de febrero de 1918.

Dada, etc.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

Firmado: **A. Rodríguez Dulanto.**

Ministerio de Hacienda

Lima, 13 de noviembre de 1922.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores.

Reproduciendo en todas sus partes el oficio de 18 de octubre último, con que este Ministerio remitió a esa Cámara el proyecto de ley de consolidación de la deuda pública, y resultando indispensable incluir en esta consolidación no solamente las deudas de años anteriores hasta el 31 de diciembre de 1921 cuyo monto es ya conocido y se tuvo en cuenta al formular el artículo 30. de ese proyecto, sino aún el de los créditos que se hallan todavía en depuración y pueden ser estimados en Lp. 322,005.0.00. De acuerdo con el señor Presidente de la República, someto a la deliberación del Senado en sustitución del preindicado artículo 30. el del adjunto proyecto, que eleva a Lp. 1,200.000.0.00 la ampliación de la emisión de títulos de deuda interna consolidada de la ley 2713.

Dios guarde a Uds.

Firmado: **A. Rodríguez Dulanto.**

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 30.—Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar la emisión de títulos de deuda interna consolidada de la ley 2713 en la cantidad de un millón doscientas mil libras (Lp. 1,200.000.0.00); de las que aplicará Lp. 545,054.0.00 a créditos reconocidos por dicha ley y Lp. 654,946.0.00 a la consolidación de créditos correspondientes a ejercicios anteriores, o sea del 1o. de julio de 1915 al 31 de diciembre de 1921.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

Firmado: **A. Rodríguez Dulanto.**

**Comisión de Hacienda
del Senado**

Señor:

El Poder Ejecutivo ha sometido a las Cámaras un proyecto de ley

de Consolidación de la Deuda Pública y ampliación de la emisión de Títulos de la Deuda Interna a la cantidad de un millón, doscientas mil libras peruanas, de las cuales deberán aplicarse quinientas cuarenta y cinco mil cincuenta y cuatro libras, a créditos reconocidos por la ley de consolidación No. 2713, y seiscientas cincuenta y cuatro mil novecientas cuarentiseis libras a la cancelación de créditos correspondientes a ejercicios anteriores, a partir del 1o. de julio de 1915, hasta el 31 de diciembre de 1921.

Conforme manifiesta el Ministro de Hacienda en el oficio de remisión del proyecto, la ampliación es indispensable para liquidar definitivamente con el pasado y poder entrar en un régimen fiscal ordenado, dando estricto cumplimiento a la nueva ley orgánica del Presupuesto.

Con la autorización que tiene actualmente el Ejecutivo, a mérito de la ley 2713, que autorizó la emisión de dos millones de libras, suma que fué elevada posteriormente, en virtud de las leyes números 4075 y 4230, a dos millones, doscientos cincuenta y cinco mil novecientas sesenta libras, no podría cumplir, dicho Poder, con todas las obligaciones que tiene pendientes, haciéndose necesaria la ampliación en la cantidad de un millón doscientas mil libras lo cual, como se ha dicho, permitirá atender todas las obligaciones pendientes del Estado.

Como por otra parte, la fuerte ampliación de la emisión de títulos de la Deuda Interna, en las circunstancias actuales de falta de pago de los intereses de la deuda emitida, perjudicaría a los tenedores de bonos, con la consiguiente baja que podría producirse, vuestra Comisión es de parecer que es conveniente adicionar el proyecto, disponiendo que el Gobierno sólo haga uso de la autorización que se le conceda, a medida que vaya regularizando el servicio de intereses de la deuda emitida hasta la fecha.

El artículo 20. del proyecto, que señalaba el 1o. de enero de 1922 para que comiencen a ganar intereses los títulos de la Deuda Interna con que se abonen los créditos provenientes de los ejercicios fenecidos de julio de 1915 a diciem-

bre de 1921, tiene que ser modificado, poniendo en lugar de esa fecha, la de 1.º de enero de 1925.

En armonía con las ideas expuestas, vuestra Comisión os propone aprobar el proyecto de ley a que se refiere este dictamen, en la forma siguiente:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º.—Ampliase la ley No. 2713 de 6 de febrero de 1918, a los créditos provenientes del ejercicio de los Presupuestos generales fenecidos de julio de 1915 a diciembre de 1921.

Artículo 2.º.—Estos créditos serán pagados con los títulos de Deuda Interna Consolidada que creó dicha ley; pero no devengarán intereses sino a partir del 1.º de enero de 1925.

Artículo 3.º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar la emisión de Títulos de Deuda Interna Consolidada de la ley 2713, en la cantidad de un millón, doscientas mil libras de las que aplicará Lp. 545,054.0.00 a créditos reconocidos por dicha ley, y Lp. 654,946.0.00 a la consolidación de créditos correspondientes a ejercicios anteriores, o sea del 1.º de julio de 1915 al 31 de diciembre de 1921.

Artículo 4.º.—El Gobierno hará uso de esta autorización, a medida que vaya regularizando el servicio de intereses de la Deuda emitida hasta la fecha.

Artículo 5.º.—El reconocimiento de créditos, consolidación, emisión de títulos y servicios de intereses y amortización, se harán en las condiciones establecidas por la ley No. 2713 y decreto supremo reglamentario de 20 febrero de 1918.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de enero de 1924.

Firmado: **Enrique de la Piedra.**
—**José Manuel García.**—**Carlos de Piérola.**

El señor Presidente.—Está en debate.

El señor Alvaríño.—Desearía algunas explicaciones al respecto.

El señor Presidente.—Conforme lo manifiesta el señor Ministro de Hacienda en el oficio de remisión del proyecto, la ampliación es indispensable para liquidar definitivamente el pasado y poder entrar en un régimen fiscal ordenado, conforme a lo establecido por la nueva Ley Orgánica del Presupuesto. Conforme a la autorización que se le dió al Gobierno por la ley 2713, se le autorizó para emitir 2 millones de libras, suma que fué elevada después a Lp. 2,200.000, y como con esa suma no ha sido posible atender a todas las obligaciones que tenía pendientes el Ministerio de Hacienda, necesita ampliarla en 1,250.000 libras, lo cual permitirá cancelar todas las obligaciones pendientes del Estado.

Como, por otra parte, el servicio de los intereses de los títulos actuales ha sufrido atraso por falta de fondos, perjudicándose a los tenedores de bonos, y el aumento podría contribuir a su depreciación, es conveniente adicionar el proyecto, disponiendo que el Gobierno solo hará uso de la autorización a medida que se vaya regularizando el servicio de intereses desde que fueron emitidos hasta la fecha.

—Dado el punto por discutido se procedió a votar en forma nominal el artículo primero del proyecto formulado por la comisión dictaminadora y fué aprobado por unanimidad, según la siguiente lista:

Señores que votaron por el Sí: Alvaríño, Arana, Bedoya, Castro, Costa, Curletti, Flórez, Franco Echeandía, García, Gonzales, Latorre, Mariátegui, Piérola, Pizarro (don José Ramón), Pizarro (don Pablo M.), Portella, Vivanco, Espinoza y Del Prado.

En seguida, sucesivamente y en forma ordinaria, se aprobaron los artículos 2.º, 3.º, 4.º, y 5.º último del proyecto.

Declarando obligatoria la enseñanza de urbanidad en las escuelas de primer y segundo grado

El señor Relator leyó:

Los senadores que suscriben, proponen el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Declárase obligatoria la enseñanza de Urbanidad en las escuelas de primer y segundo grado.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 8 de enero de 1924.

Solicitan dispensa de todo trámite y su inmediata discusión.

J. M. Jerónimo Costa.—J. R. Pizarro.

El señor Presidente.—Está en debate.

El señor Del Prado.—Tengo que manifestar, una vez más, que este proyecto debe retirarse. Desde que en el plan general de enseñanza de la ley actual figura la Urbanidad, no tiene objeto la dación de una ley especial.

El señor Curletti.—Siempre es interesante un proyecto que tiene un fin tan noble como el que persigue el presentado por el señor Costa; pero teniendo en cuenta las indicaciones formuladas, me permito insinuar que pase a la Comisión de Instrucción, a fin de que informe si efectivamente está considerado ese curso en el plan de enseñanza.

El señor Presidente.—En debate la cuestión previa planteada por el señor senador por Huánuco. (Pausa). Los señores que acuerden que pase el proyecto a la Comisión de Instrucción, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Autorización al Poder Ejecutivo para la venta de terrenos ribereños de libre disposición

El señor Relator leyó:

Ministerio de Fomento

Lima, 28 de setiembre de 1923.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores.

De acuerdo con el señor Presidente de la República, tengo el honor de elevar a la consideración de esa Cámara, el adjunto proyecto de ley que tiene por objeto autorizar al Ejecutivo para que pueda vender, sin el requisito del remate, los terrenos públicos de libre disposición, ribereños al mar, a lo largo del litoral de la República, con destino a la fundación de poblaciones, establecimiento de balnearios, de centros industriales, etc., sin más limitaciones que las que emanan de la necesidad de preveer la defensa nacional y el embellecimiento de las futuras poblaciones del litoral.

El proyecto se basa en la conveniencia que hay de premunir al Ejecutivo de la facultad legal necesaria para otorgar administrativamente y a título oneroso, a quien lo solicite con fines de utilidad social, la propiedad de los indicados terrenos que hasta ahora permanecen abandonados sin reportar provecho alguno. Es frecuente constatar el hecho de que se formulen ante las oficinas de la Administración Pública, solicitudes demandando la propiedad de los indicados terrenos con fines industriales u otros objetos igualmente lícitos; y no obstante de la indudable conveniencia pública que su otorgamiento dentro de fórmulas sencillas y breves, habría significado, se ve también el caso de que muchos de aquellos solicitantes tienen que abandonar sus proyectos por las dificultades con que tropiezan para llegar a la propiedad plena de esos terrenos, dificultades provenientes del proceso lento y complicado que significan los remates, con la agravante de que en gran número de casos existe el riesgo de que sean anulados por la omisión de algún trámite.

A salvar las dificultades anotadas, tiende el proyecto adjunto, el que una vez convertido en ley, puede traducirse en transformación de gran parte de nuestra costa árida y desmantelada en núcleos de actividad económica y en apreciable rendimiento fiscal.

Dios guarde a Uds.

(Firmado). **Pio Max O. Medina.**

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Facúltase al Poder Ejecutivo para que pueda vender, sin el requisito del remate, los terrenos públicos de libre disposición ribereños al mar, a lo largo del litoral de la República, con destino a la fundación de poblaciones, establecimiento de balnearios, de centros industriales u otros objetos de pública utilidad.

Artículo 2o.—Facúltase, igualmente, para reservar los terrenos del litoral que sea necesario conservar bajo el control directo del Estado por razones de defensa nacional, trabajos de saneamiento u otros de carácter público.

Artículo 3o.—Tratándose de ventas de terrenos a que se refiere esta ley, sólo podrán enagenarse los situados a distancia no menor de cincuenta metros de la línea de alta marea, de tal modo que, quede entre el mar y la zona edificada, una faja de terreno destinada para malecones. Se exceptúan de esta regla, las ventas que tengan por objeto la construcción de muelles, astilleros, establecimientos de baños u otros análogos.

Dada, etc.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

Medina.

Comisión de Legislación del Senado

Señor:

El Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Fomento, envía al senado un proyecto de ley en virtud del cual se dispone que los terrenos públicos de libre disposición, ribereños al mar, situados a lo largo del litoral de la República, pueden ser vendidos por el Ejecutivo, prescindiendo del requisito del remate.

De esa manera podrá otorgarse, la propiedad de esos terrenos sin

las dificultades y demoras frecuentes en las subastas, podrá obtenerse las concesiones que se pidan, administrativamente y en forma sencilla. La necesidad de fomentar la iniciativa y la industria de los particulares a fin de mejorar nuestras costas, no sólo en su aspecto, tan desolado, sino logrando hacer de ellas fuentes de progreso económico y mejoramiento nacional, es también una razón poderosa en apoyo de la iniciativa del Gobierno.

Por las consideraciones expuestas, cree la Comisión que podéis aprobar el proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de enero de 1924.

M. D. Gonzales.—Antonio Flores.—J. M. García.

El señor Presidente.—En debate el proyecto. (Pausa). Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El señor Relator leyó el artículo 1o.

El señor Curletti.—Hay que hacer algunas aclaraciones a ese proyecto, referentes a la defensa de nuestro extenso litoral.

El señor Castro.—Existen según me parece en el artículo 2o. Suplico a la Presidencia hacerlo leer.

El señor Relator leyó:

Artículo 2o. — Facúltasele, igualmente, para reservar los terrenos del litoral que sea necesario conservar bajo el control directo del Estado por razones de defensa nacional, trabajos de saneamiento u otros de carácter público".

El señor Curletti.—No me he referido al terreno necesario para establecer obras de defensa, sino a defender nuestro litoral. Como todos saben, en las fronteras debe haber cierta extensión territorial que no debe pasar a manos de extranjeros; y a ese respecto debo recordar una controversia suscitada entre el Japón y Estados Uni-

dos. Como saben los señores senadores, el Japón deseaba adquirir la bahía de Magdalena en la costa de México y adquirirla, no como Nación, sino por intermedio de una Sociedad de comerciantes japoneses; pero estados Unidos se opuso.

Creo que este asunto reviste gravedad, porque si esas tierras fueran adquiridas por extranjeros podrían emplearse en ciertas operaciones que trajeran, después, días amargos para la República; de manera que me permito llamar la atención de la Comisión dictaminadora a este respecto, para que se postergue el asunto.

Debe agregar que cuando Estados Unidos se opuso a la venta de la bahía de la Magdalena a los japoneses, estableció este principio: que la vecindad da derechos. Este es, pues, un asunto de gravedad, sobre el que llamo la atención de la Comisión.

El señor Gonzales.—La atinencia que hace el Sr. senador por Huánuco, es muy digna de tomarse en cuenta. Sería conveniente que el señor senador presentara alguna ampliación para que la Comisión la estudiara.

El señor Curletti.—Si la presidencia no tuviera inconveniente, podría consultar con mis compañeros de la Comisión Diplomática y presentar algunas adiciones, si fuera necesario el día de mañana; este es un asunto trascendental y no se pueden hacer modificaciones de momento. En último caso quizás si sería conveniente aplazar el proyecto hasta la Legislatura ordinaria.

El señor Castro.—No encuentro razón ni inconveniente alguno, para que este proyecto se apruebe hoy. De la simple lectura de los artículos 1o. y 3o. en que se establecen los casos de defensa nacional, se ve que no hay ningún peligro. El caso que cita el Sr. senador por Huánuco es distinto: la bahía de Magdalena es una bahía cerrada, que se puede utilizar como abrigo de buques. Si se tratase de la bahía de la Independencia o del puerto de Chimbote, entonces estaría bien. Y voy a rogar al señor Relator que lea el artículo 1o. y después el 3o. que es el que se refiere...

El señor Presidente.—Se va a leer todo el proyecto señor senador.

El señor Relator dió nuevamente lectura al proyecto.

El señor Castro.—Como se ve, no hay absolutamente ningún peligro, porque el artículo 1o. contempla el caso de que se vendan terrenos para establecer poblaciones industriales, que estén dentro del recinto de las poblaciones. El artículo tercero es terminante porque dice que es para reservar extensiones territoriales a fin de utilizarlas para la defensa nacional. De manera que no hay necesidad de estudiar nada porque no existe el peligro que ve el señor senador por Huánuco.

El señor Curletti.—Voy hacer una ligera observación, señor Presidente.

El señor Presidente.—Para regularizar el debate voy a consultar primero la reapertura de él.

El señor Curletti.—Yo creo que esto tiene mucha gravedad. Me permito recordar el artículo 39 de la Constitución que dice: (leyó).

“Artículo 39o.—En una extensión de cincuenta kilómetros distante de las fronteras, los extranjeros no podrán adquirir ni poseer por ningún título, tierras, aguas, minas, etc.”

Para este caso no solamente hay que tener en cuenta los límites terrestres sino también las riberas del mar; de manera que para contemplar el mandato del artículo 39o. de la Constitución pido que se postergue la discusión de este punto, por unas horas, para que la Comisión Diplomática pueda estudiarlo.

El señor García.—¿El aplazamiento que pide el señor Curletti es para que pase el asunto a la Comisión Diplomática?

El señor Presidente.—El aplazamiento es por 24 horas.

El señor Curletti.—No pido que que pase a la Comisión Diplomática; pido que se aplaze por 24 horas para estudiar el asunto, y he dicho que como Presidente de esa Comisión solicitaré de mis compañeros la opinión que tengan, para presentar mañana, si es necesario, una modificación.

El señor García.—Eso es distinto.

El señor Portella.—Yo quiero hacerle una observación al señor

senador por Huánuco. El artículo 39 de la Constitución ha provisto el caso de q' no podrán hacerse concesiones dentro de una zona de 50 kilómetros a partir de las fronteras de manera q' el Perú no puede vender ninguna de las costas ribereñas, que corresponden a la frontera marítima, dentro de esa zona de 50 kilómetros, para que no suceda el caso de Bahía Magdalena q' queda a la entrada del Golfo de California. Pero esto es aplicable a las costas ribereñas que son frontera con países que también tienen costas; mas, en el resto del territorio, o en las demás costas ribereñas, q' no estén en ese caso, no me explico qué peligro pueda haber para vender los terrenos que se necesitan para establecimientos de baños u otra clase de obras, tanto más cuanto que se establece la restricción de que no podrá construirse fortificaciones.

El señor Curletti.—El concepto del señor senador por Lima es completamente distinto al mío. En un país que no tiene defensa naval, como el nuestro, ni la tendrá en muchos años, sus riberas marítimas son fronteras; y, por consiguiente, este asunto tiene mucha gravedad para la defensa de nuestro territorio; así es que bien vale la pena aplazarlo por 24 horas para que la Comisión Diplomática pueda estudiarlo y presentar una modificación si es necesaria.

El señor Castro.—Yo sé que este aplazamiento significa dejar este proyecto sin resolverlo en esta Legislatura, porque seguramente mañana el Senado va a reunirse en Congreso, y pasado mañana viene el Ministro de Instrucción y al día siguiente la clausura; de manera que queda este proyecto aplazado para las calendas griegas. Seguramente el Senador por Huánuco en su deseo de sacar triunfante su proposición, no ha escuchado bien la lectura del artículo segundo que resuelve el asunto en la forma que él precisamente quiere, y voy a rogar al señor Relator que vuelva a leer el artículo para que vea que en él están contemplados los peligros que señala el señor Senador, para la Armada.

El señor Curletti.—La lectura me es inútil porque lo he comprendido perfectamente.

El señor Presidente.— Como el

señor Senador Castro desea que se lea se va a leer.

El señor Relator leyó el artículo 20. ya inserto.

El señor Gonzales.— Invocado por el señor Senador por Huánuco el significado patriótico que tienen proyectos de esta naturaleza, pecaría sino accediera a lo que desea el Presidente de la Comisión Diplomática. Estas cuestiones deben contemplarse con sumo cuidado, porque se trata de defender los intereses nacionales. Estoy por el aplazamiento.

El señor Portella.— Con mi observación anterior no me he opuesto al aplazamiento; no tengo interés en que se discuta o no, este asunto, sino que quiero hacer observaciones que me parecen atinadas, como lo haré cada vez que lo crea conveniente; si se desea puede aplazarse el proyecto 24 horas para que se vea si están comprometidos los intereses de la nación.

El señor Curletti.— Es para mí doloroso tener que recordar que el origen de la Guerra del Pacífico fué el haber vendido propiedades que eran peruanas a capitalistas chilenos, y que a título de defensa de eso capitales se produjo la Guerra. Por esa simple consideración patriótica, ilustrada con los antecedentes dolorosos de la historia, es necesario adicionar ese proyecto, y por eso he pedido que se postergue por 24 horas para evitar nuevos daños a la República.

El señor Castro.— Cualquiera que escuchara al Sr. Senador por Huánuco y no hubiera estado presente en la sala, se imaginaría que el proyecto es tendencioso, que se va a vender terreno del litoral a los chilenos, y eso no es exacto; además, el artículo 20. da facultad al Gobierno para dictar las medidas del caso a fin de que contemple las cuestiones que se rozan con la Defensa Nacional. Nada más patriótico, porque ya se comprende que invocando este título de Defensa se pueden evitar los peligros q' vé el Sr. senador por Huánuco. Este es un proyecto clarísimo, en mi concepto, y no hay nada que pueda impedir su aprobación; pero si el Sr. senador por Huánuco y la Cámara se empeñan en que se postergue por 24 horas, en buena hora; no me opon-

go, pero que no se diga que la Guerra con Chile fué originada por haber vendido el gobierno del Perú extensiones territoriales a los chilenos. Es cosa distinta.

El señor Curletti, (por lo bajo) — Nadie ha dicho eso.

El señor Castro.— Este proyecto no trata de vender territorio a los chilenos, sino de formar poblaciones en los lugares donde puedan levantarse, para establecer balnearios y empresas industriales.

El señor Flórez.— Como Presidente le la Comisión de Legislación, debo manifestar que cuando se trata de cuestiones que se rozan con la integridad nacional, nunca será bastante la atención que se ponga para resolverlas y que, por mi parte, acepto que el proyecto se aplaze por 24 horas, para que el señor Curletti, o cualquier otro señor Senador, presenten las adiciones necesarias para dejar incólume la integridad nacional, en el presente y para el futuro.

El señor Presidente.— Se va a consultar el aplazamiento. Los señores que lo acuerden, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Adición a la Ley Electoral

El señor Relator leyó:

El Senador que suscribe;

Considerando:

Que en el proyecto de Ley Electoral aprobado por el Senado no se ha determinado el procedimiento que debe seguirse para constituir las Juntas Electorales Departamentales en las Provincias litorales;

Presenta la siguiente adición:

Artículo 10.— En las Provincias Constitucional del Callao y en las litorales de Tumbes y Moquegua, la Asamblea de Contribuyentes de que habla el artículo 12 del decreto reglamentario sobre elecciones generales realizará el sorteo de seis miembros, en lugar de cuatro, debiendo constituir los cuatro primeros contribuyentes sorteados la Junta Escrutadora de

Provincia, y formar parte los dos últimos de la Junta Escrutadora de Departamento.

Artículo 20.— Cada una de las Juntas Escrutadoras Provinciales del Callao, Tumbes y Moquegua, designará dos delegados ante la Junta Escrutadora del Departamento.

Lima, 8 de enero de 1924.

Antonio Flórez.

El señor Presidente.— Está en debate.

El señor Franco Echeandía. — Sólo voy a suplicar que se retire la frase "el decreto ley", poniéndose en su lugar "la Ley Electoral", para que sea procedente, porque como sabe la Cámara el decreto ha desaparecido y no existe sino una Ley Electoral aprobada por la Cámara, de manera que no cabe adicionar el decreto ley.

El señor Flórez.— Para eso es necesario saber si en la Ley Electoral aprobada existe ese artículo 12.

El señor González.— ¿Quiere decir que las Juntas Escrutadoras de Provincia se componen de cinco miembros y las Escrutadoras Departamentales de 3?

El señor Flórez.— No, quiere decir, que la Asamblea de Contribuyentes en vez de elegir a 4 para formar la Junta Escrutadora Provincial, elige 6; 4 para formar la Junta Escrutadora Provincial y los dos restantes para integrar y formar parte de la Junta Escrutadora Departamental.

El señor Gonzales.— Si es así, falta claridad. Si estos dos últimos integran la Junta Escrutadora Provincial, en todo caso la Junta estaría compuesta por cuatro miembros, y deben ser cinco; pero la Junta Escrutadora Departamental, de cuántos delegados se compone.

El señor Presidente.— De dos delegados de la Junta Provincial, dos contribuyentes sorteados y el Juez.

El señor Franco Echeandía. — La única observación que voy a hacer es que noto que en la adición propuesta se altera por completo lo mandado en el artículo ya aprobado, de que en las Provincias que hayan tachas a los con-

tribuyentes, los 4 últimos que quedan son miembros de la Junta Escrutadora; la adición propuesta varía completamente, diciendo que serán los 4 primeros.

El señor Presidente.— Se va a leer nuevamente.

El señor Relator leyó:

Artículo 1o.— En las Provincias Constitucional del Callao y en las litorales de Tumbes y Moruegua, la Asamblea de Contribuyentes de que habla esta ley, realizará el sorteo de seis miembros, en lugar de cuatro, debiendo constituir los cuatro primeros contribuyentes sorteados la Junta Escrutadora de Provincia, y formar parte, los dos últimos, de la Junta Escrutadora de Departamento.

El señor Franco Echeandía. — Retiro mi observación, porque no tengo nada que objetar.

El señor Presidente.— Se va a votar. Los señores que aprueben el artículo 1o. que se ha leído, se servirán manifestarlo. (Votación). Aprobado.

Sin debate fué aprobado el artículo 2o.

Excluyendo a la ciudad de Huaylas de la Ley Regional No. 620

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que la existencia de la Ley Regional No. 239, crea gravámenes al consumo de las bebidas alcohólicas y a la coca, en beneficio especial de la Provincia de Huaylas, y que se halla surtiendo sus efectos por más de dos años, hace innecesaria, en cuanto a esta Provincia se refiere, la Ley Regional No. 620, dictada con posterioridad, estableciendo idénticos gravámenes y con la misma finalidad en todas las Provincias del Departamento de Ancash;

Que además, la Ley Regional No. 4680, determina que el cincuenta por ciento del producto de la referida Ley Regional No. 239, se aplique al sostenimiento del Colegio Dos de Mayo de Caraz.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— La Provincia de Huaylas queda excluida de la Ley Regional No. 620.

Dada, etc.

Es copia del Proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Comisión de Hacienda del Senado

Señor:

La Comisión que suscribe, reproduce el dictamen expedido por la correspondiente de la Colegisladora, favorable a la aprobación del proyecto, en virtud del cual se excluye a la Provincia de Huaylas de los efectos de la Ley Regional No. 620; y en consecuencia os propone sancionar en revisión dicho proyecto.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 5 de enero de 1924.

E. de la Piedra.— J. M. García.—C. de Piérola.

El señor Presidente.— Está en debate el proyecto.

El señor Piérola.— Un mismo impuesto grava doblemente el consumo de los licores en Huaylas: uno Regional y otro de carácter general; el fin es suprimir el Regional porque sólo uno debe subsistir.

En seguida, y no habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se puso al voto el artículo único de que consta el proyecto, siendo aprobado.

Rectificación de los errores de redacción en la autógrafa de la ley No. 4679 aprobatoria del nuevo Arancel de Aduanas

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— La regla 42a. sólo se refiere a los productos qui-

micos comprendidos en la sección XXI.

Artículo 2o.— La partida 158, quedará redactada así: Lana sucia o sin lavar, en hilacha o desperdicios.

Artículo 3o.— Las gabardinas o kakis de la partida 176 deben estimarse así: con o sin trama.

Artículo 4o.— Las partidas 940 y 941 comprenden tanto la loza ordinaria y corriente como la fina; y la No. 942 a 945 se refiere solamente a porcelana.

Artículo 5o.— La unidad arancelaria con que deben aforarse los artículos de las partidas 161, 282, 283, 1761, 1853 es el kilo legal.

Artículo 6o.— Desdóblase la partida 2252, en la siguiente forma:

2252.— Especialidades farmacéuticas destinadas al tratamiento de la sífilis, previo certificado de la Escuela de Medicina, 10 por ciento ad-valorem.

2252 a.— Especialidades farmacéuticas de las demás clases, 25 por ciento ad-valorem.

Artículo 7o.— Los artículos comprendidos en las partidas 1942 y 1929 devengarán derechos a razón de Lp. 0.0.50 por Kg. de peso bruto; los de la partida 1930 a razón de Lp. 0.0.60 kg. p.b.; los de la partida 2232 de Lp. 0.2.50 por Kg. de peso bruto.

Artículo 8o.— La partida 2200 comprenderá: pastillas, grageas, confites medicinales, comprimidos y tabletas, que no sean para usos hipodérmicos y adeudarán el derecho de Lp. 0.4.50 por Kg. de peso bruto.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

**Comisión de Hacienda
del Senado**

Señor:

La Cámara de Diputados ha enviado en revisión un proyecto de ley, en virtud del cual se rectifican los errores de redacción en la autógrafa de la ley No. 4679, aprobatoria del nuevo arancel de Aduanas, y se enmiendan algunas

imperfecciones de la tarifa de derechos de importación.

La Comisión de Hacienda, después de un detenido estudio del mencionado proyecto, es de parecer que es necesario distinguir en él dos partes: una que contiene rectificaciones de errores deslizados en la redacción de la autógrafa de la ley, que indudablemente conviene corregir para conservar la armonía y unidad de la tarifa; y otra que contiene verdaderas reformas de ésta, las cuales, en concepto de vuestra Comisión, no pueden ser aceptadas, porque habiendo trascurrido aún corto tiempo desde la implantación de la tarifa en vigencia, no es conveniente ni oportuno introducir enmiendas que no sean de notoria urgencia, ni se hallen autorizadas por experiencia bastante para considerarlas necesarias al objeto de efectuar una mejor y más justiciera recaudación de los derechos Aduaneros.

En armonía con la distinción anterior, y por los fundamentos contenidos en el informe emitido por el Gobierno sobre el proyecto en estudio, vuestra Comisión os propone las siguientes conclusiones:

1a.— Que aprobéis el artículo 1o., adicionándolo con la palabra "químicos" de manera que diga así: "La regla 42a. sólo se refiere a los productos químicos comprendidos en la Sección XXI".

2a.— Que aprobéis igualmente el artículo 2o. en la siguiente forma: "Lana en hilacha o desperdicios, sucia o sin lavar".

3a.— Que aprobéis, asimismo, los artículos 3o.—y 4o.

4a.— Que aprobéis el artículo 5o., pero suprimiendo la partida No. 161 de la relación que contiene;

5a.— Que aprobéis, asimismo, el artículo 6o.; y

6a.— Que rechazéis los artículos 7o. y 8o.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 13 de noviembre de 1923

Firmado: **Enrique de la Piedra.**—
José Manuel García.— **Carlos de Piérola.**

Sin debate fueron aprobados los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., y 6o. del proyecto venido en revisión, con las modificaciones propuestas en su dictamen por la Comisión de Hacienda del Senado, desechándose los artículos 7o. y 8o. de conformidad con la conclusión 6a. del mismo dictamen.

Impuesto al ají a beneficio exclusivo de los Hospitales de Mollendo y Camaná.

El señor Relator leyó:

El Senador que suscribe, presenta el siguiente proyecto de ley:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que los Hospitales de Mollendo y Camaná carecen de recursos para su sostenimiento;

Que la mayor parte de los enfermos que se asisten en el primero proceden del valle de Tambo; y en el de Camaná los de todos los distritos del valle de su nombre;

Que siendo estos valles productores de ají, que es una menestra que no constituye artículo de primera necesidad;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Créase un impuesto de un centavo por kilo de ají que se produzca en los valles de Tambo y Camaná, a beneficio exclusivo de los Hospitales de Mollendo y Camaná, respectivamente.

Artículo 2o.— Queda sujeto al mismo impuesto el ají que desembarque por Mollendo, de procedencia distinta del valle de Camaná, en favor del Hospital de aquel Puerto.

Artículo 3o.— Las Sociedades de Beneficencia de las capitales de las Provincias de Islay y Camaná, percibirán este impuesto directamente, sujetándose a la reglamentación que expida el Poder Ejecutivo.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 31 de agosto de 1923.

Firmado: **Eliodoro M. Del Prado.**

Comisión de Hacienda del Senado

Señor:

El señor Senador por Arequipa, doctor Del Prado, ha presentado un proyecto de ley, creando un impuesto sobre el ají que se produzca en los valles de Tambo y Camaná, así como el que se desembarque por Mollendo, y que no proceda de este último valle, a razón de un centavo por kilo, y con destino a los Hospitales de Mollendo y Camaná.

La Comisión de Hacienda considera moderada la tasa del gravamen que se proyecta sobre materia imponible como es el ají, y como el producto se destina al fin humanitario de sostener los Hospitales de las Provincias de Islay y Camaná, no tiene objeción que formular al proyecto en estudio, y, en consecuencia, os propone aprobarlo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 26 de octubre de 1923.

Firmado: **Enrique de la Piedra.**
—**Carlos de Piérola.**

Sin debate fueron aprobados los tres artículos de que consta el proyecto a que se refiere el anterior dictamen.

Excluyendo a la ciudad de Huaraz de la ley No. 4126 sobre Saneamiento

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.— Exclúyase a la ciudad de Huaraz, capital del Departamento de Ancash de las 32 ciudades cuyo saneamiento debe ejecutar The Foundation Compa-

ny, de conformidad con la ley No. 4126.

Artículo 2o. —El producto de los Predios urbanos y rústicos de la Provincia de Huaraz, q' se hubiesen recaudado desde la fecha de la promulgación de esa ley, se entregarán al Concejo Provincial, para que verifique dicho saneamiento, emprendiendo de toda preferencia las obras de dotación de agua y desagüe de la ciudad, y en el caso de que The Foundation Company hubiese recibido dichos fondos de la Caja de Depósitos y Consignaciones, los reintegrará al Fisco.

Artículo 3o. — El Consejo Provincial de Huaraz recaudará en adelante las contribuciones de Predios rústicos y urbanos de la Provincia de Huaraz, para invertirlos íntegramente en las obras de saneamiento de la ciudad de su nombre, pudiendo levantar un empréstito con ese objeto, afectando dichas contribuciones, a un tipo no menor de noventa por ciento y con el interés de ocho por ciento y dos por ciento de amortización anual.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Comisión de Hacienda del Senado

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se excluye a la ciudad de Huaraz de las comprendidas en la ley de Saneamiento; y reproduciendo los fundamentos expuestos con motivo de proyectos análogos, os propone le preséteis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 26 de diciembre de 1923.

**E. de la Piedra.— J. M. García.
—C. de Piérola.**

Sin debate fué aprobado el proyecto venido en revisión.

Excluyendo a la ciudad de Locumba de las comprendidas en la ley No. 4126 sobre Saneamiento.

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o. — Exclúyase a la ciudad de Locumba, capital provisional de la Provincia de Tacna, de las 32 ciudades cuyo saneamiento debe ejecutar The Foundation Company, en conformidad con la ley 4126.

Artículo 2o. — El producto de los Predios urbanos y rústicos de la Provincia de Tacna que se hubiesen recaudado desde la fecha de la promulgación de esa ley, se entregarán al Concejo Provincial, para que verifique otro saneamiento, emprendiendo de preferencia las obras de dotación de agua potable y desagüe de la ciudad, y en caso de que The Foundation Company hubiese recibido dichos fondos de Locumba, de la Caja de Depósitos y Consignaciones, los reintegrará al Fisco.

Artículo 3o. — El Concejo Provincial de Locumba recaudará en adelante las contribuciones de Predios rústicos y urbanos de la Provincia de Tacna, para aplicarlos íntegramente a las obras de saneamiento de la ciudad de su nombre; pudiendo levantar un empréstito con ese objeto, afectando dichas contribuciones a un tipo no menor de 90 por ciento y con el interés de ocho por ciento y 2 por ciento de amortización anual.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Comisión de Hacienda del Senado

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se excluye a la ciudad de Locumba de las comprendidas en la ley de Saneamiento; y reproduciendo los funda-

mentos expuestos con motivo de proyectos análogos, os propone le prestéis vuestra aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 26 de diciembre de 1923.

**E. de la Piedra.— J. M. García.
—C. de Piérola.**

Sin debate se aprobó el proyecto a que se refiere el anterior dictamen.

Partida en el Presupuesto General, para la conclusión de los trabajos de agua potable del distrito de Yunguyo.

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente.

Artículo 1o.— Vótase en el Presupuesto General de la República, la suma de Lp. 500.000, (Quinientas libras peruanas), para la conclusión de los trabajos de agua potable del distrito de Yunguyo.

Artículo 2o.— El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones convenientes para el cumplimiento de esta ley.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

**Comisión de Obras Públicas
del Senado**

Señor:

Ha sido enviado en revisión por la Cámara de Diputados un proyecto de ley, en virtud del cual se dispone que en el Presupuesto General de la República se consigne una partida de quinientas libras, destinadas a la conclusión de los trabajos de agua potable del distrito de Yunguyo de la Provincia de Chucuito.

El distrito de Yunguyo, situado muy cerca de la frontera interna-

cional, es centro de muchas transacciones comerciales y, por lo mismo, lugar de grande actividad. Esta razón y la circunstancia de estar ya iniciadas las obras del caso, exigen que se lleven a cabo, cuanto antes, los trabajos para dotar de agua potable el mencionado distrito.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión cree que debéis aprobar el proyecto venido en revisión.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 12 de noviembre de 1923.

Francisco L. Alvariño. —Lauro A. Curletti.— Antonio Castro.

**Comisión Principal de
Presupuesto del
Senado**

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto venido de la Colegisladora, en virtud del cual se consigna una partida de quinientas libras en el Presupuesto General, con destino a la conclusión de las obras de dotación de agua potable en Yunguyo, distrito de la provincia de Chucuito, y estando de acuerdo con la Comisión de obras Públicas, os propone igualmente aprobarlo, en cuyo caso cumplirá con incluir la partida respectiva en el Presupuesto de la República, si el estado de las rentas lo permite.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de diciembre de 1923.

**J. R. Pizarro.— C. de Piérola.
—E. de la Piedra.— M. D. Gonzales.**

De conformidad con los anteriores dictámenes se aprobó el proyecto venido en revisión.

Creación del puesto de Escribano del Crimen en la Provincia de Chucuito

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Créase en la Provincia de Chucuito el puesto de Escribano del Crimen, con el haber correspondiente; consignándose en el Presupuesto General de la República la respectiva partida.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Comisión de Justicia del Senado

Señor:

De la Coleisladora viene en revisión un proyecto de ley, en virtud del cual se crea en la Provincia de Chucuito el puesto de Escribano del Crimen, consignándose en el Presupuesto la partida correspondiente.

Justifica esta iniciativa la necesidad, tantas veces enunciada por vuestra Comisión de dotar a la Administración de Justicia de los empleados necesarios para su buen funcionamiento, y como ya ha insistido tanto acerca de este punto, cree inútil repetir lo ya expresado en otras oportunidades y os propone aprobar el proyecto a que se contrae este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 15 de noviembre de 1923.

M. D. Gonzales. —Antonio Flórez.— J. M. García.

Comisión Principal de Presupuesto del Senado

Señor:

Vuestra Comisión se halla com-

pletamente de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Justicia, en el proyecto según el cual se crea en la Provincia de Chucuito el puesto de Escribano del Crimen, y, en tal virtud, si las Cámaras lo aprueban, cumplirá con incluir la partida correspondiente en el Presupuesto General de la República, siempre que el estado de las rentas lo permita.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 31 de diciembre de 1923.

J. R. Pizarro.— C. de Piérola.— E. de la Piedra.— M. D. Gonzales.

Sin debate fué aprobado el proyecto a que se refieren los anteriores dictámenes.

Disponiendo que el pueblo de Pócoto de la Provincia de Yauyos, pase a formar parte del distrito de Imperial en la Provincia de Cañete.

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— El pueblo de Pócoto, de la Provincia de Yauyos, con sus límites actuales, pasará a formar parte del distrito de Imperial, en la Provincia de Cañete.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Comisión de Demarcación Territorial del Senado

Señor:

Viene en revisión de la Cámara de Diputados un proyecto de ley, en virtud del cual se dispone que el pueblo de Pócoto, de la Provincia de Yauyos, con sus límites actuales, pasará a formar par-

te del distrito de Imperial, en la Provincia de Cañete.

Como el citado proyecto viene acompañado del informe favorable de la Sociedad Geográfica, y ha sido aprobado por la Colegisladora de acuerdo con el dictamen de la Comisión correspondiente, la informante opina, porque debéis prestar vuestra aprobación al proyecto venido en revisión, por las razones que estos contienen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 2 de enero de 1924.

J. A. Portella.— Antonio Castro.— J. C. Arana.

Sin debate se aprobó el artículo único de que consta el proyecto venido en revisión.

Creación de una Comisaría Rural en los distritos de Huacar y Caina de la Provincia de Ambo.

El señor Relator leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Créase una Comisaría Rural en los distritos de Huacar y Caina, pertenecientes a la Provincia de Ambo, con el haber mensual de doce libras peruanas de oro, y la dotación de seis gendarmes que disfrutarán de las asignaciones que fija el Presupuesto General de la República.

Dada, etc.

Es copia del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Comisión de Gobierno del Senado

Señor:

Para su revisión por el Senado, envía la Colegisladora el proyecto de ley en virtud del cual se crea una Comisaría Rural en los distri-

tos de Huacar y Caina de la Provincia de Ambo.

La iniciativa de los Diputados señores Rodríguez Larraín y Maúrtua, ha merecido dictamen favorable de la Comisión correspondiente de la Cámara de Diputados, y recomendación del Poder Ejecutivo, el que demuestra la necesidad de atender el mejor servicio de policía en esa circunscripción territorial; por lo que vuestra Comisión, opina porque prestéis la correspondiente aprobación al proyecto de que se ocupa.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 9 de octubre de 1923.

A. E. Bedoya.— Foción Mariátegui.— Julio Revoredo.

Comisión Principal de Presupuesto del Senado

Señor:

Vuestra Comisión no tiene observación alguna que formular acerca del proyecto en virtud del cual se crea una Comisaría Rural en los distritos de Huacar y Caina de la Provincia de Ambo, y, en consecuencia, si las Cámaras le prestan su aprobación, cumplirá con incluir la partida correspondiente en el Presupuesto de la República, siempre que el estado de las rentas lo permita.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de octubre de 1923.

C. de Piérola.— E. de la Piedra.— M. D. Gonzales.— J. R. Pizarro.

Sin debate fué aprobado el proyecto a que se refieren los anteriores dictámenes.

Creación de varios distritos en la Provincia de Bajo Amazonas.

El señor Relator leyó:

El Senador que suscribe:

Teniendo en consideración la conveniencia de establecer en la Provincia de Bajo Amazonas del Departamento de Loreto, una subdivisión territorial que siquiera en parte, haga desaparecer los inconvenientes que se presentan para su buena administración política;

Que según el informe presentado al Gobierno por la Sociedad Geográfica en 14 de setiembre de 1907, sobre un proyecto de demarcación general de la República, ésta tenía entonces 1.802,422 kilómetros cuadrados de superficie, correspondiendo a la Provincia de Bajo Amazonas una extensión superficial de 632,706 kilómetros cuadrados, o sea un 28,48 por ciento de la República toda;

Que además, por razón de no estar precisados los límites de cada uno de los distritos de la Provincia de Bajo Amazonas, y de carecer de otras vías de comunicación, que la de los ríos y falta también, de elementos de transporte necesarios en cada uno de los distritos de Pevás y de Loreto, los que con derecho pretenden ejercer jurisdicción en toda la zona bañada por el Yavari en su margen izquierda, que es de la jurisdicción nacional y por el Putumayo y afluentes al río Caquetá en la zona que es también de la jurisdicción y propiedad nacional, sin que ni uno ni otro distrito tengan facilidades para ejercer dicha jurisdicción;

Que por tal causa, esa enorme extensión territorial se encuentra sujeta a la acción de Comisarios, los que no son permanentes;

Que es de interés nacional hacer desaparecer ese inconveniente y determinar una subdivisión racional dentro de límites arcifinos que determinen las jurisdicciones de los distritos que es indispensable sean creados;

Propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso de la República

Ha dado la ley siguiente:

Gréanse en el departamento de

Loreto, provincia de Bajo Amazonas los siguientes distritos:

Del Yavari.—Que comprenderá la región situada entre la desembocadura del río Yavari sobre el Amazonas y la del río Gálvez sobre el mencionado río Yavari y entre el talweg del río indicado, que sirve como límite internacional entre el Brasil, y el "divortium aquarum" entre los ríos Ucayali y Yavari y entre este río y los afluentes de la margen izquierda del río Amazonas que corresponden a los distritos de Pevás y de Loreto; debiendo ser capital del nuevo distrito, el caserío de Nazareth, sobre la margen izquierda del río Yavari, ubicado al frente de la desembocadura del río Ytecuañy afluente brasileño del citado Yavari.

Del Yaquirana.—Que se constituye con la extensión territorial encerrada dentro de los siguientes linderos: todo el territorio que queda a la margen izquierda del río Yaquirana, a partir de las cabeceras—Rami—yacu— hasta la desembocadura del río Gálvez, comprendiéndose éste río; y los que se contienen entre el "divortium aquarum" del río Blanco, afluente del Tapiche, siendo sus linderos, como queda dicho, el talweg del río Yaquirana, que divide la jurisdicción del Perú con la del Brasil, la margen izquierda del río Gálvez y el "divortium aquarum" entre río Blanco y Yaquirana. Designase como capital de este distrito el caserío de Bolognesi.

Del Putumayo.—Este distrito comprenderá los territorios que se encuentran en el río Putumayo a partir del marco de delimitación internacional con el Brasil—ubicado en la barraca del Cotuhé—hasta la desembocadura del río Nieto por la margen derecha del Putumayo, comprendiendo los ríos Nieto, Yahuas y Cotuhé e intermedios hasta sus nacientes; y por la margen izquierda los ríos Derecho, Porvenir, Juris o Pupuñas e intermedios, desde los límites con el Brasil hasta el Japurá o Caquetá, siendo la capital del distrito, Puerto Córdoba o Alegría.

Del Yagara Paraná.—La zona del Putumayo comprendida entre los ríos Japurá o Caquetá y el "divortium aquarum" del Napo, con

el Putumayo, teniendo por linderos en la parte baja del Putumayo, los ríos Nieto y Juris o Pupunas; extendiéndose por la parte alta hasta la desembocadura de los ríos Algodón y Sábalo-yacu en ambos márgenes del Putumayo, siguiendo el curso del Sábalo-yacu hasta sus cabeceras, y de allí el "divortium aquarum" de los riachuelos que desembocan en los ríos Igara-Paraná, cubriendo el territorio hasta las cabeceras del Igara-Paraná y Puerto de los Monos en el Japurá o Caquetá hasta la boca del Cahuinari; debiendo ser la capital del distrito, La Chorrera.

El distrito del Encanto.—Comprende este distrito toda la región encerrada dentro de los siguientes límites: El "divortium aquarum" del sistema Cara-Paraná e Igara-Paraná hasta el Caquetá en su margen derecha, puerto de los Monos hasta Delicias, y las cabeceras de los ríos Caucaya, Jubineto comprendidos en la línea Delicias sobre el Japurá o Caquetá, Junín en las cabeceras del Cara-Paraná y los ríos Angusilla, Soricalla y Penella hasta donde sean cortados por dicha línea, o sean los límites transitorios o provisionales con Colombia; siendo hacia el río Napo el "divortium aquarum" entre los afluentes de dicho río y los del Putumayo. La capital de este distrito sería El Encanto.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, etc.

Lima, Enero 5 de 1924.

J. C. Arana.

**Comisión de Demarcación
Territorial del
Senado**

Señor:

El señor Senador por Loreto, don Julio C. Arana, ha presentado a la consideración del Senado, un proyecto de ley, en virtud del cual se crea los distritos del Yavari, Yaquirana, Putumayo, Igara-Paraná y El Encanto.

Vuestra Comisión, conocedora de la importancia del proyecto

que la ocupa, puesto que con él se va a beneficiar la Administración política del importante Departamento de Loreto, que por su gran extensión necesita una división más amplia que la actual, tanto más, si se tiene en consideración que en el presente su administración política sufre una enorme deficiencia, debido a que las autoridades que tienen a su cargo las circunscripciones de ese Departamento, no son en número suficiente para el buen desarrollo de su Administración. Es conocida la falta de vías de comunicación en todo el Departamento, que sólo cuenta la red de los ríos para trasladarse de un lugar a otro, y como las distancias que separan a estos pueblos son enormes, esto ocasiona trastornos y demora en toda la vida económica y política del lugar.

Vuestra Comisión cree, que con la división que establece el proyecto, se salvará en gran parte esta dificultad, y en consecuencia, os propone aprobar la iniciativa a que se refiere este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 7 de enero de 1924

J. A. Portella.— Antonio Castro.— J. C. Arana.

El señor Presidente.— Está en debate el proyecto que se ha leído.

El señor García.— Voy hacer una observación. Al fijar los límites se designa varios distritos ubicados en territorios limítrofes con países con los que tenemos pendientes tratados de límites, por manera que este proyecto podría ocasionar reclamaciones diplomáticas que, desde luego, no es conveniente provocar en estos momentos. Debemos proceder en todos los asuntos internacionales con mucha meditación y prudencia.

Yo creo que no sólo ha debido conocer de este asunto la Comisión de Demarcación Territorial, sino también una Comisión Especial, porque, seguramente, esa Comisión no conoce la región y de muy buena fe ha dado un dicta-

men que podría provocar un conflicto.

Yo creo que la prudencia aconseja pasar el proyecto a la Comisión Diplomática, o a cualquiera otra; hay que evitar reclamaciones.

El señor Arana.— Hay que tener en consideración, señor Senador, que no hay límites internacionales. Precisamente los límites que se fijan son los que tenemos hoy. En mi proyecto se dice que los límites serán transitorios mientras se aprueban los tratados con los países fronterizos.

El señor García.— Quiero que se lea esa parte.

El señor Arana.— Se establecen límites fijos por el lado del Brasil, en el río Yavari, pero no respecto del Putumayo.

El señor Curletti.— Voy a apelar a la exquisita bondad y al buen tino del señor Senador por Loreto, para que acceda a la insinuación del señor Senador por San Martín. No es posible que el Congreso dé una ley precisando límites cuando de eso se está tratando por nuestra Cancillería; así es que, reconociendo la importancia del proyecto del señor Arana, creo que es necesario que este asunto sea estudiado por la Comisión Diplomática, para que no haya incongruencia entre lo que sostiene nuestro Gobierno en su gestión acerca de los límites del Perú en la región Oriental, y el proyecto de ley que se ha presentado. Es por esto que creo que la indicación del señor Senador por San Martín habrá de ser acogida por el señor Arana.

El señor Arana.— Ya que hay divergencias, propongo que se divida el proyecto en 2 partes: que se apruebe la creación de los distritos del Yavari, que están definidos en su límites con la frontera del Brasil; y en cuanto a los distritos de la región del Putumayo, que pase el proyecto en esa parte a dictamen de la Comisión diplomática. Me parece que este temperamento es conciliador.

El señor Curletti.— Pero es conveniente que el Congreso no se vea en el caso de tener que modificar la ley que propone el señor Arana, una vez que nuestra cuestión de límites con Colombia quede terminada, lo que todos nosotros deseamos que sea cuanto au-

tes. Por eso mejor sería postergar la aprobación del proyecto hasta después que se señalen los límites definitivos. Por otra parte, se hace necesario evitar comentarios en el extranjero.

El señor Arana.— Yo pido que se pase a sesión secreta para tratar del proyecto que se discute.

El señor Curletti.— Tal vez sería mejor terminar con la sesión pública y después pasar a la secreta.

El señor Presidente.— La Mesa tenía el propósito de levantar la sesión después de resolverse este proyecto, pero si el señor Arana tiene algún asunto que tratar en sesión secreta pasaremos a ella. Se levanta la sesión pública para pasar a secreta.

Eran las 8 y 20 p.m.

Por la Redacción.

Carlos Rey.

33a. sesión del miércoles 9 de 1924

Presidencia del señor de la Piedra

Abierta la sesión a las 5 y 20 p.m., con asistencia de los Sres. senadores Alvariño, Arana, Bedoya, Castro, Costa, Curletti, Flórez, Franco Echeandía, García, Gonzales, Latorre, Mariátegui, de la Piedra, Pizarro, José R., Pizarro, Pablo M., Portella, Vivanco, y Espinoza y Del Prado, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, rubricado al margen por el señor Presidente de la República, remitiendo, de conformidad con el artículo 85 de la Constitución, el expediente organizado por don Edilberto Velarde La Barrera, sobre reconocimiento de servicios.

A la Comisión de Gobierno.

Del señor Ministro de Justicia, enviando el oficio dirigido a su Despacho por el Rector de la Universidad Mayor de San Marcos,